

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 40** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2022 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados, suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28001025011981).*

Examinada el acta de la revisión salarial 2022 del convenio colectivo del sector Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados, suscrito por la Comisión Negociadora el día 26 de enero de 2022; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil

Madrid, a 10 de febrero de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confeitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 26 de Enero de 2022.

Los miembros mandatados por la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confeitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relacionan, para la firma de las tablas, según acta de firma, y que son:

Por parte de la representación social:

- Don Carlos Paraíso Pareja (CC OO).
- Doña Patricia Ruiz Martín (UGT).

Por la representación de la Asociación Empresarial de Pastelería:

- Don Juan Carlos López Iglesias (ASEMPAS)

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 10 del convenio colectivo en trámite de publicación, registrado ante el REGCON el pasado 22/12/2021 con Número de Registro: 007146 Y Ticket de Acceso: LN68LG63, donde se establece que:

“Durante el tercer año de vigencia (2022), y por tanto en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 se aplicará un incremento de los salarios fijados en tablas salariales, equivalente al IPC del año 2021”.

Y, habiéndose publicado por el Instituto Nacional de Estadística el dato del IPC correspondiente al 2021, fijándose este en un 6.5 por 100.

Ambas partes acuerdan la actualización e incremento de los conceptos salariales contenidos en el convenio colectivo del Sector de Comercio e Industria de Confeitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid en la cuantía de un 6,5 por 100, y conforme a las tablas anexas a la presente acta, que son igualmente suscritas por ambas partes.

Igualmente se acuerda el registro de las nuevas tablas salariales ante la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la Comunidad de Madrid, para su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, designando ambas partes a tal fin a don Carlos Paraíso Pareja

**TABLAS SALARIALES**

Desde el 01/01/2022 a 31/12/2022

GRUPOS PROFESIONALES	MENSUAL	ANUAL
TECNICOS Y TITULADOS SUPERIORES	1.501,18 €	22.517,70 €
DIRECCION, JEFES Y ENCARGADOS	1.236,25 €	18.543,78 €
PERSONAL ESPECIALISTA	1.192,12 €	17.881,80 €
PERSONAL CUALIFICADO	1.081,74 €	16.226,13€
PERSONAL DE APOYO	994,00 €	14.910,00 €
PERSONAL DE AYUDA EN SERVICIOS AUXILIARES	994,00 €	14.910,00 €

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente señalados

(03/3.291/22)

